



**Decreto Supremo**  
**N° 001-2009-MINAM**

**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 del 13 de mayo de 2008, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad a la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA**

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el cual consta de cinco (5) títulos, treinta y un (31) artículos y una (1) disposición complementaria final.

**Artículo 2°.- Publicación**

El Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el artículo 1° precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)), en tanto no se implemente el portal institucional del OEFA.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSISTORIA

### ÚNICA.- Aprobación del CAP

Facúltese al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para proponer su Cuadro de Asignación de Personal (CAP) en un plazo no mayor de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo.

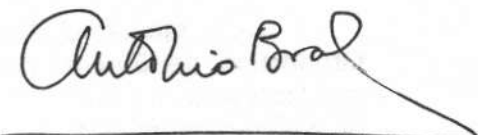
## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales referidos en el artículo 2° del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los .....seis..... días del mes de  
.....enero..... del año dos mil nueve.

  
ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

  
Antonio José Brack Egg  
MINISTRO DEL AMBIENTE

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – OEFA

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE

#### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, así como las relaciones de coordinación, fiscalización y control entre el citado organismo y las demás entidades del Estado.

#### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El OEFA tiene competencia a nivel nacional sobre todas las entidades de la Administración Pública con competencias ambientales que ejercen funciones de supervisión, evaluación, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como sobre cualquier actividad privada, pública o mixta que se encuentre bajo su ámbito de competencia.

#### Artículo 3º.- Base Legal

Las principales normas sustantivas que establecen las funciones del OEFA son las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1078.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 994, Decreto Legislativo que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo 1090, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065.
- Decreto Legislativo N° 1081, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-AG.

#### Artículo 4º.- Naturaleza Jurídica

El OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, y cuenta con personería jurídica de derecho público interno.



## CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y FUNCIONES

### Artículo 5º.- Competencia del OEFA

El OEFA es la entidad encargada de dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental, así como del régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; asimismo, está encargada de supervisar y fiscalizar directamente el cumplimiento de las actividades bajo su competencia. Cuenta con autoridad técnico-normativa a nivel nacional.

El funcionamiento del OEFA se enmarca en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y ejerce la aplicación de regímenes de sanciones por infracciones a normas ambientales, así como incorpora el uso de instrumentos de gestión orientados a incentivar prácticas ambientalmente adecuadas.

### Artículo 6º.- Funciones Generales

El OEFA tiene las siguientes funciones generales:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental previsto en la Ley General del Ambiente.
- b) Dirigir y supervisar el Régimen de Incentivos previsto en la Ley General del Ambiente.
- c) Ejercer directamente y por delegación las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción por el incumplimiento de las normas ambientales que corresponden al Sector Ambiente.
- d) Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas establecidas en la evaluación ambiental estratégica.
- e) Supervisar que las entidades con competencias en fiscalización ambiental cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.
- f) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Fiscalización y Supervisión Ambiental así como los Informes de Resultados respectivos.
- g) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación pertinente.
- h) Proponer mejoras a la normatividad ambiental, dentro del ámbito de su competencia.
- i) Ejercer las demás atribuciones que señala la normatividad vigente sobre la materia.

## CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

### Artículo 7º.- Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica del OEFA es la siguiente:

- a) **ALTA DIRECCIÓN**
  - Consejo Directivo
  - Presidencia del Consejo Directivo
  - Secretaría General
- b) **ÓRGANO DE CONTROL**
  - Órgano de Control Institucional
- c) **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Planificación y Presupuesto





- d) **ÓRGANOS DE APOYO**
- Oficina de Administración
  - Oficina de Estudios Económicos
  - Oficina de Tecnologías de la Información
  - Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
- e) **ÓRGANOS DE LÍNEA**
- Dirección de Evaluación
  - Dirección de Supervisión
  - Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

## TÍTULO II DE LA ALTA DIRECCION

### Artículo 8°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el máximo órgano del OEFA. Está integrado por cinco (5) miembros, uno de los cuales lo presidirá. Son designados mediante Resolución Suprema a propuesta del MINAM.

Son funciones del Consejo Directivo:

- 
- 
- a) Definir la Política Institucional.
  - b) Aprobar el Plan Anual de Fiscalización y Supervisión Ambiental.
  - c) Aprobar el Plan Estratégico Institucional.
  - d) Aprobar la Memoria Anual, el Balance y los Estados Financieros de la institución.
  - e) Aprobar el Proyecto de Presupuesto Institucional y proponerlo al MINAM.
  - f) Adoptar acuerdos referidos a los asuntos del OEFA que se sometan a su consideración, dentro del ámbito de sus competencias.
  - g) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Directivo dentro de los límites que señala la Ley y el presente Reglamento de Organización y Funciones.
  - h) Supervisar, a través del Presidente Ejecutivo, la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera de la institución.
  - i) Aprobar la política de capacitación del OEFA.
  - j) Proponer al Ministerio del Ambiente la Política de Incentivos Ambientales a que se refiere la Ley General del Ambiente.
  - k) Proponer al Ministerio del Ambiente las mejoras a la normatividad ambiental, dentro del ámbito de su competencia.
  - l) Resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones o actos administrativos impugnables emitidos por los órganos de línea.
  - m) Ejercer las demás atribuciones que correspondan de acuerdo a Ley.

### Artículo 9°.- Presidencia del Consejo Directivo

El Presidente del Consejo Directivo es el titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Conduce el funcionamiento institucional y representa a la Institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

El Presidente del Consejo Directivo cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal;
- b) Definir la agenda, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- c) Aprobar los indicadores de desempeño de la institución;
- d) Designar y remover al Secretario General, funcionarios y asesores de la entidad;

- e) Ejercer la representación legal y administrativa del OEFA frente a terceros;
- f) Celebrar actos y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras;
- g) Otorgar poderes especiales;
- h) Aprobar los viajes de los funcionarios del OEFA, conforme a la normatividad vigente;
- i) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones;
- j) Aprobar, a propuesta del Secretario General, las políticas de administración, recursos humanos y finanzas de la Institución;
- k) Aprobar, a propuesta del Secretario General, el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos de la Entidad;
- l) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo.
- m) Informar al Consejo Directivo sobre la ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera de la institución;
- n) Aprobar el Plan Operativo Institucional del OEFA a propuesta del Secretario General;
- o) Aprobar las exoneraciones de los procesos de selección con sujeción a lo dispuesto en las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia,
- q) Aprobar la adquisición, enajenación o disposición de bienes inmuebles del OEFA, de acuerdo a la normatividad vigente.
- r) Aceptar asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título hacia el OEFA.
- s) Delegar una o más de sus funciones en otros funcionarios del OEFA, siempre que no sean privativas del cargo de titular de la entidad, de acuerdo a Ley; y, Ejercer las demás funciones que correspondan de acuerdo a Ley.



#### **Artículo 10º.- Secretaría General**

La Secretaría General ejecuta los encargos y decisiones del Presidente del Consejo Directivo. El Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Institución.

El Secretario General también es el Secretario del Consejo Directivo, asiste a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.



#### **Artículo 11º.- Funciones**

Son funciones del Secretario General:

- a) Dirigir y supervisar la marcha administrativa del OEFA.
- b) Coordinar con los órganos de la entidad la ejecución de sus actividades, así como conducir y supervisar el funcionamiento de los sistemas a su cargo y el de los órganos de apoyo administrativo y de asesoramiento legal del OEFA.
- c) Dirigir los procesos de análisis y diseño del desarrollo organizacional, procedimientos y utilización de los recursos; así como de la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas técnicas.
- d) Expedir resoluciones secretariales en materias de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas.
- e) Someter a consideración del Presidente del Consejo Directivo los planes, programas y documentos que requieran su aprobación.
- f) Asesorar a la Alta Dirección en las materias de su competencia.
- g) Coordinar las acciones vinculadas a comunicación social, prensa, imagen, protocolo y relaciones públicas.
- h) Expedir directivas sobre asuntos administrativos del OEFA para el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas que se encuentran bajo su supervisión.
- i) Administrar el registro, publicación y archivo de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen del OEFA.